DESTINATARIO

Nombre/ Razen Social:
ERICSSON ROJAS PATIÑO Dirección: CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Envio:RA086689222CO Código Postal:410010078 Departamento:HUILA Ciudad:NEIVA_HULA CHANDISTALE COMBINE PARTY COLOMBIANO DE ENESTA-FAMILIAR - 108F - NO R Código Postal:410004279 Fecha Pre-Admision: 04/03/2019 17:37:03 Departamento: HUILA Cludad:NEIVA_HULA Dirección:CRA 31 18C 60 Nan 17 anceparino Nacide de para 1810 2010 del 2017 05/2018 Nan 18 Res Mescèpe de Curreas 1800 67 del 185/2018 Serucios Poslates Nacionales S.A. NAT 900 052917-9 CG 25 G 95 A 55 Lunga Nat. 01 5000 111 210... 4015 490 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9 10 protester (professionally all professional professiona Valor Total:55.200

Valor Total:55.200

Valor Total:55.200

Valor Total:55.200 Direction: CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC CIT. 1889999239. Ciudad:NEIVA_HUILA Referencia Nombrel Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF : Neiva Regional. Nombrel Razón Social: ERIOSSON ROJAS PATINO Dirección:CRA 31 18C 60 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Depto:HUILA Depto:HUILA Código Postal:410004278 Observaciones del cliente : 118105 - 646 - Pre-Admistant - 404/63/2019 17:37:03 ntener: Código Postal:410010078 Dryke. Código Operativo:4015510 Codigo Operativo:4015490 8 NE No existe
NG No reside
OE Desconocido
Dirección errada Firma nombre y/o sello de quien recibe: Distribuidor Testion de entrega; UAN RIGMADO ROJAS RA086689222C0 BABAQ RS C.C. 1075221267 rajlecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor Cerrado No contactado 4015 510 NEIVA SUR



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor ERICSSON ROJAS PATIÑO Carrera 31 No 18 C – 60 Neiva Huila ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-118105-4100

Fecha: 2019-03-04 12:32:03

En CORREDCERTIFICADO TIÑO

No. Folios:

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado

ERICSSON ROJAS PATIÑO

NIT/CC:

1.075.293.607

Radicado:

60 - 2018

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, ERICSSON ROJAS PATIÑO, identificado con C.C 1,075.293.607, del contenido de la Resolución **No 31** de fecha Veintiocho (28) de febrero de 2019. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleón Ortiz

Elaborado: Gladys Pastrana / técnico cobro coactivo

(ICEFColombia

www.lcbf.gov.co

(I) Ølcblo

Calle 21 No 1 E -40 Neiva Huila Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No 31

Neiva, Veintiocho (28) de Febrero de Dos mil diecinueve (2019)

"Por medio de la cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandada: ERICSSON ROJAS PATIÑO

NTI/CC:

1.075.293.607

No:

60-2018

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 262 de fecha 13 de diciembre de 2018, en contra de la señora ERICSSON ROJAS PATIÑO, identificado con NIT/CC Nº 1.075.293.607, por la suma de SEISCIENTOS DIESCIOCHO MIL PESOS (\$618.000) M/CTE., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.60-2018

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 26/01/2019 mediante correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 262 de fecha 13 de diciembre de 2018.

☑ ICBFColombia

www.iabf.gov.co 🖸 @iCBFColombia

@ @icblcolombiacificial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Régional Huila Grupo Jurídico



Que no encontrando

causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de la señora ERICSSON ROJAS PATIÑO, identificado con NIT/CC 1.075.293.607, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

